



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

RES-S024/No.102/2015

EL CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución señala que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, literal a) establece el acceso de los estudiantes a movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos.

Que, en el Art. 355 de la Constitución de la República se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior determina en su Art. 107 que el principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural.

Que, en las Reformas al Reglamento de Régimen Académico —mediante Resolución RPC-SO-45-No 535-2014 de 17 de diciembre 2014—, el Art. 9 refiere a la educación superior de postgrado o de cuarto nivel en los diferentes tipos: Especialización, Maestría y PhD.

Que, en el Art. 65 del Reglamento de Régimen Académico Reformado mediante Resolución RPC-SO-45-No 535-2014 de 17 de diciembre 2014, se dispone que una vez que el estudiante haya aprobado la totalidad de las asignaturas y cumplido los requisitos para la graduación, la institución de educación superior, previo al otorgamiento del título, elaborará un acta consolidada, que deberá contener entre otros datos el registro de calificaciones y del trabajo de titulación.

Que, el Art. 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece que los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aplicación de los recursos y carreras, constarán en el reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior.



Que, de conformidad al Art. 122 de la Ley Orgánica de Educación Superior las Instituciones del Sistema de Educación Superior conferirán los grados y títulos que les correspondan.

Que, la Disposición General Primera del Reglamento de Régimen Académico incluye la obligación del IES de garantizar los derechos de titulación académica de los estudiantes, conforme establece la IES y sus estatutos.

Que, la Disposición Transitoria Quinta del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, prevé la organización e implementación de una unidad de titulación especial para todas las carreras y programas vigentes o no vigentes que se encuentren habilitados para el registro de títulos.

Que, el literal a) de la Disposición Transitoria Quinta del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior establece que los estudiantes que finalizaron sus estudios a partir de noviembre de 2008, podrán acogerse a las nuevas modalidades de graduación si la IES hubiere conformado la respectiva unidad de titulación especial.

Que, el IAEN implementó mediante Resolución RES-S010/No.043/2010 un Plan de Contingencia en el que se estableció como plazo final de presentación de tesis y tesinas, no sujeto a prórroga, el lunes 1° de marzo de 2010. El incumplimiento de este plazo se consideró como abandono de los programas de posgrado, sin embargo a pesar de la convocatoria realizada, existen estudiantes que no finalizaron su proceso de titulación.

Que, mediante resolución RES-S019/No.101/2013 se revisó y aprobó el Plan de Contingencia para la graduación de los egresados del IAEN para el periodo 2009-2012, pero no se definió la categoría (en abandono o no) de quienes siendo egresados no optaron titularse mediante dicho Plan de Contingencia

Que, la Disposición General Cuarta del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior establece un plazo de titulación entre 18 meses y hasta 10 años, contados a partir del periodo académico de culminación de estudios.

Que, el Consejo Académico, mediante Resolución RES-S010/No.037/2015 de 17 de abril de 2015, crea la Comisión para Elaborar el instructivo del examen complejo como una modalidad de titulación especial.

Que, mediante Resolución RES-S012/No.05/2015 de 29 de abril de 2015, el Consejo Académico, aprobó la creación de las Unidades de Titulación Especial a fin de ejecutar lo previsto en la Disposición Quinta del Reglamento de Régimen Académico.



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 25 del Estatuto vigente,

Resuelve expedir el:

**REGLAMENTO QUE REGULA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN ESPECIAL**

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

Artículo 1.- Objeto.- Este instructivo tiene como objeto organizar e implementar la Unidad de Titulación Especial del IAEN, según lo previsto en la Disposición Transitoria Quinta del Reglamento de Régimen Académico

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.- Se someterán las normas del presente reglamento aquellos estudiantes de maestrías, especializaciones y diplomados considerados como aptos para el Plan de Contingencia de este Reglamento.

Artículo 3.- Definiciones.- Para efectos de aplicación del presente reglamento se utilizarán las siguientes definiciones:

Comisión para elaborar el instructivo de realización del examen complejo para maestrías y especializaciones.- Está conformada por docentes y especialistas, quienes tienen a su cargo preparar y presentar el instructivo y los instrumentos de apoyo para el proceso de titulación, crear la Comisión de Coordinación General, la Unidad de Titulación por Escuela y la Unidad de Titulación Especial Institucional.

Comisión de Coordinación General.- Es un grupo de trabajo conformado por el Vicerrector o su delegado, el Director de Bienestar Estudiantil con el rol de Presidente y el Procurador o su Delegado con el rol de Secretario de la Comisión. Esta comisión tiene la responsabilidad de efectivizar el proceso de titulación por medio del examen complejo.

Comisión de Titulación Especial IAEN (CTE).- Estará conformada por el Director/a de Bienestar Estudiantil, Director/a de Evaluación y Autoevaluación, Director/a de Desarrollo Tecnológico, Procuradora o su Delegado, 4 invitados designados por la Comisión de

4



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

Coordinación General. Esta comisión tendrá a su cargo generar la Unidad de Titulación Especial.

Comisión de Titulación Especial por Programa.- Estará conformada por el Decano del Centro, el Coordinador del Programa y un docente especialista en el campo amplio de conocimiento a evaluar.

Unidad de Titulación Especial.- Creada conforme la disposición transitoria quinta de la Reforma al Reglamento de Régimen Académico. Esta Unidad Curricular ofrece al egresado dos opciones para titularse; el examen complejo y la tesis o tesina. Para la preparación del examen complejo el egresado podrá asistir a un curso propedéutico. Para la realización de la tesis y tesina el egresado recibirá sesiones de tutoría.

CAPÍTULO II

DE LA ADMISIÓN EN EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA UNIDAD DE TITULACIÓN ESPECIAL

Artículo 4.- Egresados aptos para titulación a través de examen complejo.- Los egresados quienes cumplan con uno de los criterios que constan en los siguientes literales, podrán optar al examen complejo:

- a) Aquellos egresados de maestrías y especializaciones que cumpliendo las condiciones normativas hayan finalizado sus estudios de posgrado a partir del 21 de noviembre de 2008 hasta el 30 septiembre de 2015.
- b) Aquellos egresados de maestrías y especializaciones que cumpliendo las condiciones normativas requeridas hayan finalizado sus estudios de posgrado desde septiembre de 2005 hasta antes del 21 de noviembre de 2008, únicamente podrán titularse a través del examen complejo.
- c) Aquellos egresados que cursaron estudios de diplomado superior desde septiembre de 2005 hasta el 12 de octubre de 2010, y cumplan con las condiciones normativas requeridas., podrán acogerse únicamente al examen complejo para titularse hasta el 21 de mayo de 2016.

Artículo 5.- Egresados aptos para titulación a través de tesis o tesina.- Aquellos egresados cuyo plan de tesis o tesina fue aprobado en el periodo que comprende del 21 de noviembre



de 2008 hasta el 31 de enero de 2015 podrán titularse —sin requisitos adicionales de graduación a los contemplados en el programa académico cursado—, mediante la defensa de la tesis o tesina o mediante examen complejo. Quienes opten por la elaboración de las tesis o tesina no podrán presentarse al examen complejo, y viceversa.

Artículo 6.- Requisitos para solicitar la presentación del examen complejo.- Los postulantes deberán entregar en Archivo Central:

- a) Una solicitud en especie valorada, por escrito, dirigida al Vicerrectorado con copia a la Unidad de Registro Estudiantil.
- b) El Certificado de egreso otorgado por Secretaría General.
- c) El Certificado sobre el “estado de situación de deudas pendientes” firmado por la Dirección de Bienestar Estudiantil, Financiera, y Biblioteca.

También deberán:

- d) Cumplir con la documentación requerida para el expediente académico según la normativa institucional (Copia de cédula y papeleta de votación para los postulantes ecuatorianos; y pasaporte para los postulantes extranjeros).
- e) Suscribir la carta de opción de modalidad de titulación.
- f) Suscribir la carta de honestidad académica y confidencialidad.
- g) Realizar la inscripción en línea.

Los postulantes deberán presentarse al examen complejo con el original de la cédula de identidad o pasaporte.

Aquellos egresados que opten por presentarse al plan de contingencia estarán renunciando automáticamente a otra modalidad de titulación, independiente de las establecidas en sus programas académicos y de los plazos estipulados en ellos.

Artículo 7.- De la admisión para el examen complejo.- La Dirección de Registro Estudiantil, será la instancia encargada de verificar que las solicitudes presentadas cumplan con los requisitos establecidos en esta normativa, y emitirá una lista de egresados aptos para la presentación del examen complejo.

Los egresados que figuren en la lista de aptos, deberán realizar los siguientes procedimientos:

- a) Realizar el pago de una matrícula vigente de acuerdo al programa del que egresó;

f



- b) Los egresados que recibieron beca de matrícula y colegiatura deberá renovar, previo a rendir el examen complejo, los contratos y suscribir pagarés cuyo monto corresponda al total de la beca obtenida. La aprobación del examen complejo dará por terminada la obligación financiera del estudiante y por lo tanto ya no deberá pagar la beca.
- c) Los egresados que hayan recibido beca para titulación deberá reembolsar el valor correspondiente a dicha beca previo a rendir el examen complejo, de acuerdo a las modalidades que establezca la institución.
- d) Entregar el certificado de Paz y Salvo en que conste el estado de situación de deudas pendientes, en el que se incluya la suscripción de convenios de pago y pagarés respectivamente

Artículo 8.- Ética académica y confidencialidad.- Los postulantes que incurran en actos que atenten contra la honestidad académica quedarán imposibilitados de continuar con el proceso de examen complejo, y automáticamente la universidad declarará dicho acto como abandono definitivo del programa académico.

De conformidad al Código de ética y al Reglamento contra sanciones, todas las personas involucradas en el proceso del Plan de implementación de la Unidad de Titulación Especial deberán firmar una carta de confidencialidad.

CAPÍTULO III

DEL EXAMEN COMPLEXIVO Y EL EXAMEN DE GRACIA

Artículo 9.- Del examen complejo.- El examen complejo versará sobre competencias asociadas a los conocimientos específicos y generales del programa. Será una evaluación teórico-práctica que permita validar los resultados de aprendizaje alcanzados por los egresados durante su formación profesional.

Artículo 10.- Tipos de examen complejo.- El IAEN aplicará los siguientes tipos de examen complejo:

- a) *Examen complejo Diplomado:* Es un examen de opción múltiple que comprende una evaluación de conocimientos específicos y generales con 40 reactivos de mediana complejidad.



b) *Examen complejo Especialización:* Es un examen de opción múltiple que comprende una evaluación de conocimientos específicos y generales con 40 reactivos de alta complejidad.

c) *Examen complejo Maestría:*

Tipo I: Es un examen de opción múltiple que comprende una evaluación de conocimientos específicos y generales con 60 reactivos de alta complejidad más un ensayo escrito presencial. Aplicable a los egresados de programas que tengan más de 30 postulantes aptos para rendir el examen complejo.

Tipo II: Es un Estudio de Caso desarrollado con el formato y la rigurosidad metodológica de un artículo científico, escrito a partir de una pregunta y bibliografía predefinida por la CTE. En este caso deberá hacer una defensa oral del artículo frente a un tribunal. Aplicable a los egresados de programas que tengan menos de 30 postulantes aptos para rendir el examen complejo.

Artículo 11.- Materiales de estudio.- Los postulantes serán los responsables de revisar el material bibliográfico utilizado en el programa académico del cual egresaron.

Artículo 12.- Material de apoyo para examen complejo.- La CTE brindará apoyo al postulante a través de:

- a) Curso propedéutico de carácter voluntario.
- b) Selección de material bibliográfico de apoyo.
- c) Guía metodológica de ejemplos de estudios de casos.

Artículo 13.- Examen de Gracia.- En el caso de que un estudiante no apruebe el examen complejo tendrá derecho a rendir, por una sola vez, un examen complejo de gracia, para lo cual deberá cancelar los valores correspondientes.

CAPÍTULO IV

DE LA CALIFICACIÓN FINAL PARA TITULACIÓN

Artículo 14.- De la calificación.- El Comité de Titulación Especial de cada programa académico será responsable de la aplicación del examen complejo y de la respectiva calificación con base a la rúbrica establecida en la guía metodológica acorde a cada tipo de examen.



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

La aprobación corresponde a la evaluación sumativa sobre 10 puntos. La nota mínima de aprobación será 7.0/10.0.

Artículo 15.- Ingreso de notas.- El Comité de Titulación Especial ingresará las notas en el aplicativo destinado en un término no mayor a cinco días hábiles posteriores a la aplicación de la prueba.

Artículo 16.- Acta de grado y valor de la nota final.- La Secretaría General elaborará el acta de grado y la entregará oficialmente a la Unidad de Estudiantes para el correspondiente registro. En el acta de graduación constará la nota promedio que el alumno obtuvo en todas las cátedras del programa, que equivaldrá al 50% de la nota de graduación, y la nota de calificación impuesta en el examen complejo que equivaldrá al 50% adicional. El acta de grado estará suscrita por el Decano del Centro, el Coordinador del programa y el Secretario General.

CAPÍTULO V

DE LOS ARANCELES Y LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 17.- De los aranceles.- Todo postulante nacional o extranjero deberá pagar previamente los siguientes aranceles para poder rendir el examen complejo:

| Rubro | Valor | |
|--|-----------------------|---------|
| Valor del papel membretado | Un dólar | 1 U\$ |
| Derecho de Inscripción | Treinta dólares | 30 U\$ |
| Certificado de Egreso | Quince dólares | 15 U\$ |
| Certificado de No Adeudar al IAEN | Diez dólares | 10 U\$ |
| Matrícula ordinaria como estudiante apto para rendir el examen complejo | | |
| • Maestría | Cuatrocientos dólares | 400 U\$ |
| • Especialización | Doscientos dólares | 200 U\$ |
| • Diplomados | Cien dólares | 100 U\$ |
| Matrícula extraordinaria para rendir el examen complejo de gracia | | |
| • Maestría | Doscientos dólares | 200 U\$ |
| • Especialización | Cien dólares | 100 U\$ |
| • Diplomados | Cincuenta dólares | 50 U\$ |
| Derechos de Grado | | |



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

| | | |
|-------------------|------------------------------------|---------|
| • Maestría | Seiscientos cincuenta dólares | 650 U\$ |
| • Especialización | Doscientos setenta y cinco dólares | 275 U\$ |
| • Diplomados | ciento cincuenta dólares | 150 U\$ |

Quienes hayan pagado el Derecho de grado como parte de los aranceles de su programa académico no deberán cancelarlos nuevamente siempre y cuando presenten los medios de verificación respectivos. Ninguno de los valores anteriores será reembolsable bajo ningún concepto.

Artículo 18.- Ejecución de garantías.- Aquellos estudiantes que se hayan acogido al proceso de titulación especial previsto en este Reglamento, y no aprueben el examen complejo y el de gracia; o no aprueben su tesis o tesina dentro de los plazos previstos en esta norma,

no podrán titularse y se procederá a la ejecución de los contratos de beca, convenios de pago y pagarés respectivos.

Artículo 19.- Atribuciones y responsabilidades.- Sin perjuicio de las actividades que deban cumplir las diferentes áreas del IAEN, por disposición del Vicerrectorado, tendrán las siguientes responsabilidades:

Consejo Académico

- a) Disponer el inicio del Plan de Contingencia.
- b) Aprobar el Reglamento de la Unidad de Titulación Especial.

Vicerrectorado

- a) Aprobar los diferentes instrumentos metodológicos y logísticos del Plan de Contingencia y los Cronogramas establecidos para el efecto.
- b) Aprobar la lista de egresados aptos y admitidos en el Plan de Contingencia.
- c) Aprobar el Plan de Medios de la Dirección de Comunicación para el Plan de Contingencia.

Procuraduría

- a) Elaborar y entregar la carta de confidencialidad.
- b) Elaborar el modelo de contrato o convenio de pago.
- c) Elaborar el modelo de carta de aceptación para optar a la modalidad de titulación especial.

t



- d) Elaborar los pagarés.

Bienestar Estudiantil

- a) Elaborar el cronograma para ejecutar el Plan de Contingencia.
- b) Coordinar la ejecución del curso propedéutico y del examen complejo.

Registro Estudiantil

- a) Verificar que las solicitudes presentadas cumplan con los requisitos establecidos en esta normativa.
- b) Remitir al Vicerrectorado la lista de postulantes aptos, para su aprobación.
- c) Administrar los expedientes físicos y el aplicativo del Plan de Contingencia.
- d) Ingresar al aplicativo institucional las calificaciones correspondientes al examen complejo.

Archivo

- a) Recibir la documentación completa de los postulantes.
- b) Recabar el record académico de los postulantes inscritos.
- c) Al finalizar el proceso, custodiar los expedientes finales.

Secretaría General

- a) Emitir los certificados de egreso.
- b) Elaborar actas de grado.
- c) Elaborar y registrar los títulos académicos en los sistemas establecidos para tal efecto.
- d) Registrar los títulos ante la SENESCYT.

Dirección de Evaluación y Autoevaluación

- a) Sistematizar el perfil de egreso y los resultados de aprendizaje por programa.
- b) Gestionar las capacitaciones a docentes, necesarias para la ejecución del curso propedéutico.

Coordinación General Administrativa

- a) Emitir los certificados financieros de los postulantes.
- b) Actualizar y presentar las liquidaciones de las deudas pendientes de los egresados conforme la normativa vigente.
- c) Gestionar y otorgar acompañamiento técnico y operativo durante el proceso, conforme actividades asignadas en el cronograma.
- d) Ser el ente responsable de la logística del Plan de Contingencia.



Dirección de Comunicación

- a) Elaborar y ejecutar un plan de medios para difundir el Plan de Contingencia
- b) Realizar el seguimiento, de la difusión del Plan de Contingencia, a los egresados.
- c) Difundir, de manera oportuna, la información de todas las fases del Plan de Contingencia a los egresados.

Comisión de Titulación Especial

- a) Elaborar el Plan de Contingencia.
- b) Determinar las modalidades del examen complejo y los ejes temáticos para su elaboración.
- c) Proponer el Reglamento de la Unidad de Titulación Especial.
- d) Proponer el cronograma de actividades.

Unidad de Titulación por Centro

- a) Elaborar la Guía Metodológica para el examen complejo por cada programa.
- b) Preparar y diseñar material para el curso propedéutico.
- c) Dictar el curso propedéutico conforme al calendario establecido.
- d) La CTE y la planta docente del Centro elaborarán los reactivos basados en la Guía Metodológica para el examen complejo.
- e) Elaborar y aplicar la rúbrica de evaluación correspondiente.
- f) Calificar los exámenes complejos conforme a la rúbrica de evaluación establecida y a la modalidad de examen complejo definida.
- g) Emitir, en el formato respectivo, las calificaciones resultantes de la Unidad de Titulación Especial.

Dirección tecnológica

- a) Elaborar el aplicativo para la inscripción y registro de los postulantes al Plan de Contingencia.
- b) Proporcionar apoyo técnico.
- c) Garantizar la inviolabilidad de los datos y la información del Plan de Contingencia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Quienes tengan aprobado su plan de tesis o tesina hasta el 31 de enero de 2015, deberán presentar su trabajo final hasta el 31 de diciembre del 2015. En caso de no entregarla en esta fecha deberán cancelar el valor de una matrícula vigente, y tendrán una única prórroga hasta el 16 de mayo del 2016. Luego de este plazo se considerará como abandono del programa de posgrado.



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

Quienes hayan aprobado su plan de tesis o tesina posterior al 31 de enero de 2015 y no opten por el examen complejo se acogerán a los plazos regulares establecidos en sus respectivos programas académicos.

SEGUNDA: Aquellos estudiantes que hayan cursado programas de posgrado de las convocatorias contempladas en este Plan de Contingencia y que hayan reprobado asignaturas por inasistencia, pero que hayan obtenido en esas asignaturas una nota superior o igual a 7.0 (siete), podrán optar por el examen complejo como opción a titulación.

TERCERA: Disponer al Vicerrectorado, a la Dirección de Bienestar Estudiantil, y a la Dirección de Comunicación Social realicen la difusión y socialización del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA: Esta normativa tendrá vigencia durante la contingencia establecida en el presente reglamento. Expirado este plazo, los estudiantes que estando aptos para inscribirse en el examen complejo no lo hicieran o no opten por presentar la tesis o tesina en los plazos estipulados en este reglamento, serán declarados en abandono, y no podrán titularse en el mismo programa ni homologar las materias cursadas en ningún otro programa que oferte esta Universidad. En caso de los estudiantes que hayan sido beneficiados con una beca deberán reintegrar de manera inmediata su valor.

Dado en Quito D.M, a los 21 días del mes de septiembre de 2015.

Dra. Analía Minteguiaga
RECTORA (E)
PRESIDENTA DEL CONSEJO ACADÉMICO

Ab. José Luis Jaramillo
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIA DEL CONSEJO ACADÉMICO